



RESOLUCIÓN NÚMERO 014 DE 2025
(19 de mayo)

"Por medio de la cual se resuelve petición de cancelación extemporánea del periodo académico 2025-1"

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS DE
LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

En uso de sus atribuciones estatutarias en especial la establecida en el artículo 16 del Acuerdo No.049 de 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil- y;

CONSIDERANDO:

Que Ana María Gaita Roldan, mediante escrito de fecha 08 de mayo de 2025 enviada por correo electrónico de la misma fecha presenta al Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humana, solicitud de cancelación extemporánea del periodo académico 2025-1, código estudiantil 20191179680, adscrita al Programa de Psicología -Sede Neiva.

Que el Consejo Superior Universitario estableció en el Artículo 16 del Acuerdo núm.049 del 15 de diciembre de 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil-, lo siguiente:

"ARTÍCULO 16: El estudiante podrá solicitar cancelación extemporánea del periodo académico al Consejo de Facultad, hasta la última semana de clases del respectivo periodo académico, para lo cual deberá presentar por escrito los motivos debidamente soportados; acompañados de las constancias de los profesores titulares de los cursos matriculados en donde se exprese el rendimiento académico del alumno. En ningún momento se cancelará el periodo académico si el estudiante pretende eludir una sanción académica".

Que mediante Acuerdo CA Número 009 del 01 de octubre de 2024 " Por el cual se establecen los Calendarios de Actividades Académico-Administrativas de las Sedes Neiva, Pitalito, Garzón y La Plata de la Universidad Surcolombiana para el primer y segundo periodo académico del año 2025" fijó como fecha de finalización de clases del periodo académico 2025-1 para la sede Neiva, Garzón, Pitalito y La Plata, el 31 de mayo del 2025.

Que mediante Acuerdo CA Número 003 del 12 de abril de 2024 "Por el cual se expide el Reglamento de Inscripción, Admisión y Matrícula en los Programas Académicos de Pregrado que ofrece la Universidad Surcolombiana", el Comité de Admisiones e Información Profesional, es la única instancia académica competente para autorizar las reservas de cupo durante el periodo de matrículas del correspondiente llamado.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en sesión ordinaria del 19 de mayo de 2025, contenida en Acta No. 27, al ocuparse de analizar la solicitud de cancelación extemporánea del periodo académico 2025-1, presentada por la estudiante Ana María Gaita Roldan, código estudiantil 20191179680, adscrita al Programa de Psicología -Sede Neiva, a la luz de lo dispuesto en el Artículo 16° del Acuerdo No.049 de 2004 expedido por el Consejo Superior, resolvió por unanimidad otorgar su aprobación, toda vez que la solicitud fue presentada dentro del plazo establecido por la Universidad, es decir, dentro del periodo académico a cancelar 2025-1.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cancelación extemporánea del período académico 2025-1, a la estudiante Ana María Gaita Roldan, código estudiantil 20191179680, adscrita al Programa de Psicología -Sede Neiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la estudiante relacionada en el Artículo 1 de la presente resolución, de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 -CPACA-.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, al Grupo de Liquidación de Derechos Pecuniarios, al Programa de Psicología para su conocimiento y lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

ZULMA YADIRA CEPEDA RODRÍGUEZ
Decana

ANA MARÍA ARDILA RIVERA
Secretaria Académica